



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular.  
Demandante : Bancolombia S.A.  
Demandados : Juan José Alfonso Zabala y otros  
Radicación : 73-585-31-12-001-2014-00144-00

Vista la constancia secretarial que antecede y como la liquidación del crédito presentado por la parte actora (C1 archivo 3 a 7) no fue objetada, siguiendo lo reglado en el artículo 446, numeral 1° del Código General del Proceso, se aprobará.

De otro lado, respecto de la solicitud de la parte actora de informar si por cuenta del proceso se encuentran constituidos depósitos judiciales producto de medidas cautelares (C2 archivo 2 pagina 37), es menester ponerle en conocimiento la constancia secretarial de la fecha en la que se informa aun no se encuentran (C1 archivo 08).

En lo tocante con la solicitud de la parte actora de expedirle copia del auto que acepto una cesión en este asunto (C1 archivo 2 pagina 108) es menester denegarla habida cuenta que revisado el proceso se advierte que no se ha tomado dicha determinación.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1° Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante (C1 archivo 3) según lo expuesto.

2° Poner en conocimiento de las partes la constancia secretarial del 21 de junio de 2022 (C1 archivo 08) por la que se informa que aun no se han constituido depósitos judiciales en este proceso.

3° Denegar por improcedente la solicitud de la parte actora de expedir copia del auto que acepto una cesión del crédito conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE.

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

**Firmado Por:**

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9518eb70e74ac12645d7deaeaa5c8d9a1de14b3e1170c95e5d2504b767ee3570**

Documento generado en 21/06/2022 03:56:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**